



PROTOCOLO DE “USO EQUIPAMIENTO SALAS DE CLASES - EQUIPAMIENTO TIC”

TÍTULO I: Disposiciones Generales

Artículo N°1.- El presente protocolo tiene como objetivo normar sobre el buen uso de equipos existentes en las salas de clases. (Reglamento Interno y Convivencia Escolar).

Artículo N°2.- El equipo de computación y equipos de informática existentes en la sala de clases serán utilizados solamente como una herramienta de apoyo a la docencia, investigación y/o de apoyo a las actividades académicas del Colegio.

TÍTULO II: Cuidado del Equipo de Computación y recursos de salas de clases.

Artículo N°3.- El/La docente que se encuentre impartiendo una clase deberá contribuir con el buen uso del equipamiento electrónico y de computación dispuesto para el apoyo de la labor académica. El/La docente tiene prohibido comer en la sala de clases y en caso de que quiera ingerir algún líquido, deberá hacerlo afuera de la sala de clases y alejado del recurso computacional.

Artículo N°4.- Está prohibido mover el equipo computacional, desconectar cables o hacer cambios en la configuración recibida con los equipos. Los cambios en el equipo o periféricos conectados a él sólo deben ser realizados por el Coordinador de Informática, por lo cual, cualquier requerimiento en este sentido debe ser informado a dicha persona.

Artículo N°5.- Cualquier anomalía o problema detectado en el equipo o recurso TIC que se encuentre en la sala de clases deberá ser notificada en el momento de ser detectada al Coordinador de Informática con la finalidad de tomar acciones inmediatas, e iniciar una investigación sobre el origen de la misma si corresponde, así como subsanar el problema a la brevedad.

TÍTULO III: Uso de software (programas)

Artículo N°6.- El Coordinador de informática será el único responsable de instalar los programas y de generar habilitaciones de softwares, para lo cual, en caso de requerirse la adición de algún software extra a los existentes en los computadores de sala, el docente que lo necesite deberá elevar una solicitud con toda la información del requerimiento y justificación del mismo a Dirección Pedagógica, la cual se deberá analizar en conjunto por Coordinación Informática, Equipo Pedagógica y Directora Pedagógica para entregar la aprobación y/o rechazo de la solicitud.

Artículo N°7.- El/La docente es el único responsable de los documentos o información que maneje en el computador de la sala. Se debe considerar que los computadores de salas son equipos que son usados por múltiples usuarios por lo que se debe procurar utilizar un medio extraíble para respaldo o usar algún tipo de Cloud (nube virtual de respaldo), tal como la que provee el colegio a todos los docentes en servicio.



TÍTULO IV: Sala de Clases

Artículo N°8.- El/La docente es el único usuario responsable de utilizar el computador existente en la sala de clases. En caso de tener alguna actividad en que se requiera el despliegue de documentos o información generada por parte de los/las estudiantes, el equipo deberá ser manipulado por el propio docente y/o personal autorizado por el docente titular (estudiante en práctica y asistentes técnicos de aula). Se debe propender a que la entrega de información desde el/la estudiante a los/las docentes, en caso de que sea necesario para alguna actividad en aula, sea por medio de mail y no por medios extraíbles como pendrives.

Artículo N°9.- Está prohibido el acceso y ejecución de programas y sitios Web que atenten contra la integridad y seguridad de la red de la institución o cuyo contenido sea contrario a lo relacionado con la labor académica. Queda terminantemente prohibido el uso de los equipos de sala de clases para actividades ilícitas.

Artículo N°10.- El/La docente tiene la obligación al terminar su clase, de dejar los elementos informáticos de apoyo a su clase, apagados y ordenados, verificar que la sala se encuentra sin la presencia de alumnos, para luego proceder a abandonar la sala y dejar cerrada ésta con llave. De esta forma se garantiza que no existirán manipulaciones de equipos no permitidas y que el personal de aseo pueda hacer su labor sin ningún tipo de problema.

TÍTULO V: Equipamiento computacional anexo en sala

Artículo N°11.- En caso de que el/la docente decida integrar algún elemento externo a los existentes a la sala, y que tenga alguna interacción con los equipos informáticos presentes deberá previamente informar al Coordinador de Informática para que se validen los alcances del uso del elemento externo.

TÍTULO VI: RESPONSABILIDADES DEL PROFESOR/A DE ASIGNATURA

Artículo N°12.- El/La profesor/a de asignatura deberá indagar el recurso (software, sitios web, etc.) que usará con anticipación a la ejecución de la clase para que en conjunto con el uso de los medios presentes en sala tenga un real aporte al proceso de formación académica de los/las estudiantes presentes en la clase.

Artículo N°13.- El/La profesor/a de asignatura que se encuentre impartiendo una clase tiene la obligación de completar la información requerida por las plataformas de registro y control de clases (entre ellas, libro digital, registro de clase, planificaciones, registro de calificaciones, entre otras), en el tiempo de desarrollo de la clase o el tiempo asignado por UTP para ello, apoyando con esto el que los procesos subsecuentes se puedan desarrollar de manera normal. Además, el docente deberá informar de manera oportuna y certera cuando alguna de las plataformas presente información incompleta o incorrecta.

Artículo N°14.- El/La profesor/a de asignatura será responsable de velar por el cumplimiento del protocolo de "Uso del equipamiento en las salas", acorde al reglamento interno y convivencia escolar.



Fundación Educacional Colegio Francisco Palau
Gabriel González Videla 4920 - Villa El Indio – La Serena
fono: (51) 224 8871 - correo: secretaria@colegiofranciscopalau.cl



TÍTULO VII: Responsabilidades del Coordinador de Informática.

Artículo N°15.- Será responsabilidad del Coordinador de Informática, mantener dentro de las posibilidades y recursos, el óptimo funcionamiento y condiciones del equipamiento computacional tanto de hardware y software.

TITULO VIII: Infracciones y Sanciones

Artículo N°16.- El Coordinador de Informática informa al docente para que en conjunto con Inspectoría se solicite la salida de la sala de clases, a aquellos estudiantes que no presenten un comportamiento acorde al protocolo de uso de los equipamientos de la sala de computación, o falten a las normas de convivencia establecidas en el reglamento Interno y Convivencia del Colegio Francisco Palau, de La Serena

Artículo N°17.- El/La estudiante que no respete dicho protocolo será derivado a Inspectoría para la aplicación del Reglamento de Convivencia, previo registro en el libro de clases por parte del profesor titular de la asignatura.